

Al contestar cite este número
OFI20-SGPU-333

RESOLUCION No. 045
10 de Noviembre de 2020

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACION DE DIRECTORIOS ORDINARIOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL”

LA DIRECCION NACIONAL DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA “U”

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el artículo 34 literal s. estatutarios y

CONSIDERANDO

Que el pasado 7 de noviembre de 2020, se reunió la IX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, la cual realizó la elección de los miembros de la Dirección Nacional y la Directora Única de esta organización para un periodo de dos (2) años.

Que dentro de las funciones asignadas a la Dirección Nacional en el artículo 34 literal s de nuestros estatutos está: “(...) **ARTÍCULO 34. FUNCIONES Y DEBERES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL. Serán funciones de la Dirección Nacional: (...) s. Designar las Direcciones Departamentales, Distritales o municipales provisionales y convocar la elección de los mismos cuando las situaciones particulares así lo requieran (...)**”, lo cual se dispone con el objeto de dar cumplimiento a los estatutos.

Que los Directorios ordinarios y provisionales del orden Departamental, Distrital y Municipales del Partido de la “U”, en la actualidad se encuentran vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020, por ministerio de la extensión de su vigencia realizada con el propósito de garantizar a sus miembros la participación en la IX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, sin que ello traiga a menos la disposición estatutaria respecto a su vigencia que es de dos (2) años según se establece en el artículo 37.

Que los Directorios Departamentales, Distritales y Municipales de esta organización política, junto con la Secretaria General del Partido de la “U”, son las instancias estatutarias pertinentes para entablar el diálogo y el relacionamiento con la ciudadanía así como para adoptar e implementar la línea de trabajo político en las regiones.

Que habiéndose realizado la IX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Social de Unidad Nacional, de manera virtual el día 7 de noviembre de 2020, se hace necesario convocar la conformación de los Directorios ORDINARIOS Departamentales, Distritales y Municipales del Partido de la “U” a fin de fortalecer los lazos administrativos y políticos de esta organización de cara a los comicios que se realizarán durante los dos (2) años de su vigencia.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora Única del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR LAS ASAMBLEAS REGIONALES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U:- Las cuales se realizarán desde la fecha de su aprobación por parte de la Asamblea Nacional del Partido y hasta **el 30 de junio del año 2021**, a fin de conformar los Directorios Departamentales, Distritales o Municipales, debiendo observar las directrices contenidas en la presente resolución.

SEGUNDO: CONFORMACION:- Para la conformación de los diferentes Directorios Departamentales, Distritales y Municipales, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 37 estatutario y especialmente tener presente:

1. CONFORMACION DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES:- Estas deben estar conformadas así:

1.2. MILITANTES CON DERECHO PROPIO: Se les reconoce derecho propio para participar y conformar las Asambleas Departamentales a:

- a) Los Congresistas y Excongresistas de la respectiva jurisdicción.
- b) Los Diputados y Exdiputados de la respectiva jurisdicción.
- c) Un (1) Concejal en ejercicio por cada Municipio o Distrito del Departamento.

1.3. Los delegados a la Asamblea Departamental elegidos por las Asambleas Distritales o Municipales.

2. CONFORMACION DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES O MUNICIPALES:- Estas deben estar conformadas.

2.1. MILITANTES CON DERECHO PROPIO:- Por derecho propio los militantes del Partido que tengan las siguientes calidades:

- a) *Congresistas afiliados o electos mayoritariamente en la respectiva jurisdicción*
- b) *Concejales en ejercicio en el respectivo territorio.*
- c) *Ex alcaldes militantes del Partido del respectivo distrito o municipio.*
- d) *Ex concejales militantes del Partido del respectivo Distrito o Municipio.*
- e) *Ex secretarios del despacho militantes del Partido del orden Distrital o Municipal.*
- f) *Comuneros y ediles del respectivo Distrito o Municipio.*
- g) *Ex altos funcionarios del Estado y del Partido residentes en la respectiva jurisdicción, según reglamentación que expida la Dirección Nacional.*
- h) *Ex Candidatos a la Cámara de Representantes que no resultaron elegidos en las últimas elecciones generales al Congreso de la República, con votación mayoritaria en el respectivo Municipio o Distrito, según reglamentación que expida la Dirección Nacional.*

2.2. ELECCIÓN DIRECTA DE MILITANTES DEL PARTIDO:

- a) *Dos representantes de las juventudes, cuya edad no supere los 26 años, integrantes del Movimiento Nacional de Juventudes.*
- b) *Dos representantes de los sectores sociales y culturales afiliados al Partido, debidamente acreditados ante la Dirección Nacional.*
- c) *Dos representantes de las organizaciones de mujeres debidamente organizadas, afiliadas al Partido y debidamente acreditados ante la Dirección Nacional.*
- d) *Dos representantes de las organizaciones estudiantiles afiliadas al Partido y debidamente acreditados ante la Dirección Nacional.*
- e) *Dos representantes de las organizaciones de minorías étnicas afiliadas al Partido y debidamente acreditadas ante la Dirección Nacional*
- f) *Dos (2) representantes de las organizaciones municipales de trabajadores afiliadas al Partido, según reglamentación que expida la Dirección Nacional. (...)*



TERCERO:- EVIDENCIAS:- Los interesados en la conformación ordinaria de los Directorios Departamentales, Distritales y Municipales del Partido de la "U", construirán un expediente que contenga todas las pruebas documentales, fotográficas, auditivas, graficas o fílmicas así como el registro de asistencia y conformación del quorum que indiquen el agotamiento de los procedimientos de divulgación, socialización, información, elección y organización de los directorios, según corresponda, a fin de establecer el cumplimiento de los estatutos.

CUARTO:- DE LA CONVOCATORIA:- Los promotores de la Asamblea Departamental, Distrital o Municipal en su condición de líderes del Partido de la "U" en su territorio, deberán realizar la convocatoria de sus asambleas incluyendo en ellas, el nombre de quien o quienes convocan, el lugar en que se reunirán, la fecha, la hora de su realización y el orden del día propuesto, debiendo divulgarla a través del medio más expedito en el territorio, para que ésta sea lo más amplia y conocida posible. (Prensa – Radio – Bandos – Pancartas – Carteleras – Correos electrónicos, etc.).

QUINTO:- DE LA CONFORMACION DE LA ASAMBLEA Y QUORUM:- Para efectos de la conformación de la Asamblea y el quorum de ésta, se tomará como base el número total de inscritos obtenidos en la Asamblea anterior y el número de participantes presentes en el lugar, hora y día de la realización de la reunión, debiendo preverse que el quorum decisorio se conforma con la mitad más uno de los presentes no de los inscritos.

De la conformación del quorum se deberá dejar la correspondiente constancia indicando cual fue el número de asistentes a la asamblea anterior y el número de los asistentes a la actual.

SEXTO:- DEL AGOTAMIENTO DEL ORDEN DEL DIA:- Una vez designado el Presidente y Secretario por parte de la Asamblea constituyente, se procederá a la lectura y aprobación del orden del día, el cual se someterá a discusión dejando constancia de las modificaciones o nó, que ésta haya merecido de conformidad a la participación de los asambleístas.

Se debe dejar registrado el orden del día aprobado y proveer lo pertinente para que de todo lo actuado se elabore el acta constituyente del directorio, según el nivel territorial que corresponda.

SEPTIMO:- DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:- Una vez votado y aprobado el orden del día, éste se deberá desarrollar de manera ordenada dejando el reporte suscinto de las discusiones y decisiones que sobre cada punto adopte la Asamblea Constituyente.

Para la conformación de las Mesas Directivas se debe dejar consignado en el acta, los postulados, los cargos a los que han sido postulados, los resultados de la votación y la manifestación expresa de los elegidos, en relación a la aceptación del cargo. Igual se debe proceder para las suplencias en caso de ser aprobadas por la asamblea.

En el punto de proposiciones y varios, se deben anexar al acta las proposiciones que hayan sido presentadas así como la discusión y las decisiones que sobre ellas adopte la asamblea.

OCTAVO:- LEGALIZACION Y RECONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO:-Para que el Directorio pueda actuar estatutariamente debe ser reconocido por la Secretaria General del Partido de la U, dependencia que en cumplimiento del artículo 39 estatutario, expedirá una resolución en la cual dejará constancia del desarrollo de la asamblea y la elección de la mesa directiva, para ello, los promotores de la Asamblea Constituyente, deberán enviar el expediente original de todo lo actuado incluyendo el acta levantada y sus anexos, a la sede central del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U" ubicada en la Calle 36 No. 21-10, Piso 3 de la Ciudad de Bogotá, D.C., dejando copia del mismo en la sede territorial.

Una vez recibida la documentación en la sede central del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes expedirá la



correspondiente resolución de legalización y reconocimiento del directorio incluyéndolo en el Registro Único de Directorios -RÚD.

Si la documentación aportada no está completa o la información no viene debidamente soportada, se rechazará de plano la solicitud. Solo es subsanable la omisión en el envío de evidencias más el agotamiento de los pasos mínimos aquí referidos en la medida que éstas constituyen incumplimiento de los requisitos del artículo 37 estatutario.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Directora Única – Partido Social de Unidad Nacional

Proyectó: Claudia Barón Gómez